

OFICIO N° 4861

ANT.: Solicitud de Información del Sr. Fernando Villarroel Valenzuela en representación del Sr. Gene Fernández Llerena, de fecha 25 de octubre de 2013. Ingreso **CT001T0000294 (S503-2013)**

MAT.: Responde Solicitud de Información.

SANTIAGO,

20 NOV. 2013

A : SR. FERNANDO VILLARROEL VALENZUELA

DE : RAÚL FERRADA CARRASCO, DIRECTOR GENERAL
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

Mediante la presente, me dirijo a Ud. con el objeto de dar respuesta a la solicitud de información pública presentada ante a este Consejo, en representación acreditada del señor Gene Fernández Llerena, el día 25 de octubre de 2013, requiriendo, en lo pertinente, la siguiente información: a) Identificación del personal que presta servicios en esta Corporación Autónoma de Derecho Público, que bajo su responsabilidad procedió a la tramitación de los reclamos roles C950-13, C949-13, C948-13 y C961-13, deducidos por su representado, Sr. Gene Fernández Llerena, Mayor (I) de Carabineros; b) Copia de todos los antecedentes emitidos por la institución recurrida —esto es Carabineros de Chile-, como CONTESTACION a los reclamos roles C950-13, C949-13, C948-13 y C961-13 deducidos por su cliente, Sr. Gene Fernández Llerena, Mayor (I) de Carabineros; c) Copia de todos los antecedentes, informes, y documentos respecto de los cuales, este Honorable Consejo para la Transparencia de la Función Pública, tuvo en consideración para proceder al rechazo de los reclamos roles C950-13, C949-13, C948-13 y C961-13 deducidos por su cliente, Sr. Gene Fernández Llerena, Mayor (I) de Carabineros. d) Que se instruya a los estamentos y/o funcionarios dependientes de esta corporación autónoma de Derecho Público, que el instrumento jurídico señalado en el numeral 2) de la presentación se ha emplazado debidamente y solicitado su depósito, para que a partir de la fecha de presentación, toda actuación que efectúe como abogado, sea en representación del señor Gene Fernández Llerena; e) Solicita que los actos administrativos que sean requeridos a partir de esta actuación, sean materializados en el plazo que dispensa el artículo 24 de la Ley N° 19.880.

Dando respuesta a vuestro requerimiento signado en la letra a), informo a usted que el análisis y tramitación de todos los amparos ingresados a nuestro Consejo – incluyendo los consultados - es llevada a cabo por distintos analistas (abogados) de la Unidad de Admisibilidad y SARC y Análisis de Fondo de la Dirección Jurídica de este Consejo. A este respecto informo que para los casos C948-13; C949-13 y C950-13, los funcionarios encargados fueron: doña Paola Oliva Cornejo, Analista de Unidad de Admisibilidad; doña Carolina Andrade Rivas, Analista de la Unidad de Análisis de Fondo y doña Karla Ruiz Sepúlveda, coordinadora, también de la Unidad de Análisis de Fondo. Por su parte, el amparo C961-13, fue tramitado por doña Paola Oliva Cornejo, Analista de la Unidad de Admisibilidad, doña Leslie Montoya Riveros, Analista de la Unidad de Fondo y don Leonel Salinas Muñoz, en calidad de coordinador de la misma Unidad.



En cuanto a lo solicitado en las letras b) y c), adjunto se remiten copia de todos y cada uno de los antecedentes tenidos en consideración para la resolución y rechazo de los amparos C948-13; C949-13; C950-13, y C961-13, incluyendo los descargos efectuados por Carabineros de Chile en ambos amparos.

En lo relativo a lo requerido en la letra d) de la presentación, informo a usted que el documento Mandato Judicial, conferido por el señor Gene Fernández Llarena a su persona, ha sido recepcionado satisfactoriamente en este Consejo, por lo que se le tiene como mandatario del Sr. Fernández Llarena.

Por último, en cuanto a su petición de que los actos administrativos requeridos se materialicen en el plazo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 19.880, aclaro a Ud. que la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública es la que regula el plazo de respuesta para las solicitudes de información pública, disponiendo que la autoridad requerida debe pronunciarse sobre éstas, sea entregando la información solicitada o negándose a ella en un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles contados desde la recepción de la solicitud, por tanto, para estos efectos la Ley N° 19.880 es supletoria. Así, cumpliendo con la ley en referencia – Ley N° 20.285 – se da respuesta en tiempo y forma a vuestro requerimiento.

Sin otro particular, se despide atentamente,



RAÚL FERRADA CARRASCO
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

Adjunto.:

- **Amparos C948-13; C949-13; C950-13:**
 - 1) Amparo
 - 2) Oficio N° 2582 al General Director de Carabineros de Chile. Notifica reclamo y confiere traslado
 - 3) Descargos por parte de Carabineros de Chile
 - 4) Antecedentes adjuntos por reclamante

- **Amparo C961-13:**
 - 1) Amparo
 - 2) Oficio N° 2582 al General Director de Carabineros de Chile. Notifica reclamo y confiere traslado
 - 3) Antecedentes adjuntos por reclamante
 - 4) Descargos por parte de Carabineros de Chile
 - 5) Subsanción por parte de Carabineros de Chile
 - 6) Dos correos electrónicos de consultas del reclamante y respuestas brindadas por el analista de fondo.


CAU/JLCH

DISTRIBUCION:

1. Sr. Fernando Villarroel; correo electrónico: fernando.villarroel@carabineros.cl
2. Archivo UPC

1

